



DIRECCIÓN ÁREA  
RELACIONES LABORALES

entrada... 18 ..... fecha... 08/01/2025  
salida..... fecha.....

A: Jorge de San José Torija. Dirección de Recursos Humanos y Organización.

CC: Ana I. Cerrada Escurín. Dirección Área Relaciones Laborales.

Asunto: SOLICITUD IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO PARA TRASLADO CONVENIDO.

Madrid, a 7 de enero de 2025.

El artículo 14 del Convenio Colectivo de la Corporación regula los diferentes tipos de traslados, entre ellos el traslado convenido:

*“Traslado convenido*

*Se considera traslado convenido el que se efectúe de mutuo acuerdo entre la Corporación RTVE y la persona trabajadora. Este procedimiento podrá aplicarse en los siguientes supuestos:*

*a) Para cubrir puestos de mando orgánico, responsabilidad, confianza y los destinos en países extranjeros. En este último caso las condiciones e indemnizaciones del traslado se regularán por lo dispuesto en la norma de corresponsales.*

*b) Para atender necesidades organizativas de carácter temporal por un periodo no superior a un año prorrogable hasta un máximo de tres.*

*c) A solicitud de las personas trabajadoras en las siguientes situaciones personales:*

*• Enfermedad de la persona en cuestión o de alguno de los familiares a su cargo o dependientes, debidamente acreditada.*

*• Por separación o divorcio de personas trabajadoras con hijos a su cargo para mantener la unidad familiar.*

*• Por traslado de residencia del cónyuge o conviviente legalmente reconocido: la Corporación RTVE reconoce a favor de sus personas trabajadoras fijas/indefinidas el derecho a traslado cuando su cónyuge o conviviente legalmente reconocido, por razón de un traslado forzoso, deba fijar su residencia en otra localidad.*

*Este derecho se ejercerá cuando exista centro de trabajo de la Corporación RTVE en aquella localidad o sus proximidades y hubiese plaza vacante en su plantilla.*

*Estos cambios de destino tendrán una limitación temporal de un año de permanencia en el destino solicitado, prorrogable hasta un máximo de tres años, salvo el del traslado por cambio de residencia del cónyuge o conviviente legalmente reconocido por razón de un traslado forzoso que será indefinido. Para atender estas solicitudes personales se deberá tener en cuenta la existencia de necesidades organizativas en el destino solicitado, así como la disponibilidad de recursos en el destino de origen para mantener la prestación de servicios realizados por el solicitante. “*

Desde la sección sindical CGT RTVE tenemos constancia de la tramitación y aceptación de varios traslados convenidos realizados en el último mes, así como del interés de otras personas en conseguir uno de estos traslados, tras las incorporaciones fijas resultantes de los procesos derivados de las tasas de estabilización de empleo fijo correspondientes a la convocatoria 1/2022.

Para facilitar la tramitación de los citados traslados convenidos, **SOLICITAMOS** a la Dirección de Relaciones Laborales de la implementación de un protocolo de actuación para la solicitud de traslados convenidos, así como su pertinente comunicación a la plantilla. Es decir, suministrar a través de la intranet corporativa de un documento de solicitud tipo, estableciendo tiempos de respuesta y orientaciones en los pasos posteriores.

Del mismo modo, como Representación Legal de las Personas Trabajadoras presentes en el Comité Intercentros, y en virtud del artículo 64 del Estatuto de las Personas Trabajadoras, **SOLICITAMOS** se nos informe de la concesión definitiva de dichos traslados convenidos y sus causas justificadas.

Atentamente.

